

## VIII Congreso Internacional Multidisciplinar sobre el Trastorno por Déficit de Atención y Trastornos de la Conducta

Madrid, 17 y 18 de enero de 2014 • Hospital Universitario Ramón y Cajal

**C N F.I.A.S.**  
Fundación para una infancia y adolescencia saludables



### LA MEDIACIÓN EN MENORES: CONCEPTOS BÁSICOS

#### Josep Ramón Juárez López

Doctor en Psicología. Master en Criminología y Ejecución Penal

Profesor de Psicología de la Universidad de Girona

Profesor Titular de la UIC

Psicólogo forense del Departamento de Justicia



## ORÍGENES DE LA MEDIACIÓN

Canadá, en 1974 se da la primera experiencia de mediación entre víctima e infractor.

Hechos: adolescentes provocan daños en diferentes propiedades y el Agente policial toma la iniciativa para resolver la situación.

Los jóvenes piden disculpas a los propietarios, escuchan a los perjudicados y reparan los daños ocasionados.

El juez reconoce los efectos jurídicos positivos y suspende la pena.

Se inicia un proyecto piloto para dar cobertura a perjudicados en otros delitos.

En Noruega, en 1981 se crea el servicio de mediación y reconciliación

En Finlandia, en 1983 se lleva a término el primer programa piloto.

## NUEVO CONCEPTO: JUSTÍCIA RESTAURATIVA

- Recuperación de las tradiciones ancestrales de resolución de conflictos: indios de Norteamérica
- Se evidencian los límites de nuestro sistema penal retributivo:

- LENTITUD, SATURACIÓN, NO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE LA REALIDAD SOCIAL
- DESATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS
- SOBRREREPRESENTACIÓN DE LAS MINORIAS Y CLASES SOCIALES DESFAVORECIDAS EN EL SISTEMA PENAL
- CRISIS DEL SISTEMA DE REGULACIÓN SOCIAL: PASO DE LA SOCIEDAD MODERNA A LA SOCIEDAD POSTMODERNA



### JUSTÍCIA RETRIBUTIVA

Qué norma se ha infringido?

Quien debe ser culpado por ello?

De qué manera debemos castigarlo?

Hecho: delito, centrado en el pasado

Adversarial: Estado versus delincuente

Infractor: atención / Víctima: ignorada

Protagonistas: profesionales especializados

Actitud pasiva del infractor: el sistema lo acusa, lo defiende y lo reeduca

Castigo de la conducta errónea

Justicia = restablecer normas

### JUSTÍCIA RESTAURATIVA

Quien ha resultado dañado?  
Cuáles son sus necesidades?

Quien debe responsabilizarse y reparar?

De que manera podemos reparar?

Conflicto subyacente, mira al futuro (dimensión del delito ignorada)

Dialogo y comunicación: encuentro

El foco son las necesidades personales

Protagonistas: los afectados

Infractor adopta rol activo y constructivo

Refuerzo positivo de la conducta adecuada

Justicia = reparación de las relaciones positivas y del daño

## INICIO DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN

Entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/92

Resolución global del conflicto generado

Posibilita la suspensión del proceso judicial gracias a los acuerdos entre las 2 partes o por reparación extrajudicial.

Surge por la voluntad de introducir otras formas de respuesta en la transgresión de los menores

Participación de la víctima o perjudicado para ser compensado/da

Cambio de modelo: proteccionista-correccionalista  
responsabilizador-educativo



## CONCILIACIÓN y REPARACIÓN



### Conciliación y reparación del daño (art. 19.2 LORRPM5)

Se entenderá producida la **conciliación** cuando el menor reconozca el daño causado y se disculpe ante la víctima y ésta acepte sus disculpas

La **reparación** se define como el compromiso con la víctima o con el perjudicado de realizar determinadas acciones en beneficio de ellos o de la comunidad, seguido de su realización efectiva

La conciliación se centra en elaborar el conflicto a través del reconocimiento del daño y la petición de disculpas por parte del menor, mientras la reparación se centra en su compensación "simbólica", con la realización de las actividades concertadas en el acuerdo de reparación

## MEDIACIÓN EN MENORES

La mediación se inicia a instancia del Ministerio Fiscal. El juez de menores, a propuesta del fiscal y de acuerdo con los resultados obtenidos en el proceso, puede finalizar las actuaciones y archivar el expediente judicial.

**Contenido:** la conciliación y reparación es un proceso que permite al menor infractor y a la víctima llegar a un acuerdo que de solución al conflicto que les afecta.



**Actuaciones** del mediador:

- Conduce el proceso de mediación sin imponer soluciones.
- Ayuda a las 2 partes implicadas a encontrarse, afrontar el conflicto y llegar a un acuerdo de reparación.
- Informa al Ministerio Fiscal del proceso seguido.



## MEDIACIÓN EN MENORES



### Objetivos

#### Respecto a los menores:

- Compensar con su esfuerzo personal los daños causados a la víctima.
- Responsabilizarse de las propias acciones y sus consecuencias.

#### Respecto a las víctimas:

- Ofrecer la posibilidad de poderse explicar, de ser escuchadas y compensadas, y que se tenga en cuenta el perjuicio que han sufrido.
- Tener la oportunidad de implicarse en la solución del conflicto que les afecta.

## **Johan Galtung**

**Los 3 principios básicos para llegar al acuerdo:**

- 1. La distancia**
- 2. La explicación de la víctima y del inculpado, ambos con dignidad**
- 3. El proyecto común: “limpiar el pasado para entrar juntos en el futuro”**